

Franqueo
cobertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los señ. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se les un ejemplo en el día de costumbre, dando permuta hasta al recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías en el día de costumbre los Boletines seleccionados ordenadamente, para su correspondencia, que deberá verificarse en la oficina.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anualmente véntidos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con un recargo profesional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1916.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, véntidos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Suerte del día 28 de marzo de 1920)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA Negociado 1.º

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada, contra acuerdos de la Comisión provincial: de D. Ceyetano de Lera y otros, contra el que declara la nulidad de la elección de Concejal verificada en Quintana y Corqueo, y válida la proclamación de Concejales hecha por el artículo 29; de D. Benigno González, contra la incapacidad para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Vega del Condado; de D. Fernando Martínez, contra la nulidad de la proclamación de Concejales del Ayuntamiento de Pozada de Valdeón, y los expedientes electorales y de reclamaciones de Concejales de Ayuntamiento de Cistierna y todos los antecedentes relativos a la división del término municipal del referido Cistierna en Distritos electorales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 28 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Enrique García de Castro,

vecino de Castroquillame, solicitando la concesión de 400 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Cabrera, al sitio llamado «El Soutín», próximo al pueblo de Castroquillame, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Piórez, con destino a usos industriales; este Gobierno civil, por providencia de 30 de julio del año próximo pasado, ha resultado acceder a la solicitud, bajo las siguientes condiciones:

1.º Todas las obras a ejecutar, lo serán con estricta sujeción al proyecto aprobado, y solo las allí comprendidas.

2.º El concesionario se obliga a devolver íntegro en el cauce antiguo y que ha de servir de «socas» al aprovechamiento, todo el caudal necesario para el riego de las fincas que actualmente se sirven de él.

3.º Cualquier reclamación en este sentido, hecha por cualquiera de los regantes y que debidamente comprobada se viera la falta de cumplimiento de la anterior condición, será por sí suficiente para quedar caducada *ipso facto* la presente concesión.

4.º Tanto durante la ejecución de las obras como en la explotación del salto, una vez terminadas aquéllas, se someterán a lo que sobre el particular previene la vigente ley de Aguas y todo cuanto se legisle sobre la materia.

5.º Tanto la ejecución de las obras como la explotación de las mismas, será objeto de la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, la que una vez terminadas las obras, procederá a su recepción; sin cuyo requisito no podrá ponerse el salto en explotación ni concederse la concesión definitiva.

6.º Todas las obras que sean originadas con motivo de lo indicado en la cláusula anterior, serán por cuenta del concesionario.

7.º Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, y a título precario, no debiéndose crear el peticionario con opción a indemnización alguna, al en su día la Administración, por motivos hoy no previstos, creyere necesario lo no explotación del presente aprovechamiento.

8.º Se tendrá en cuenta en la presente concesión, lo que previene la ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de julio de 1907, en sus artículos 1.º y 2.º

9.º Se tendrá también presente lo que sobre protección al trabajo dispone el Real decreto de 30 de junio de 1902.

10.º El plazo para comenzar las obras proyectadas, será el de seis meses, a partir de la fecha en que se publique el Real decreto de 30 de junio de 1902.

11.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones será causa por sí de la caducidad de la presente concesión.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, y presentado una póliza de 100 pesetas y el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público; he dispuesto se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 10 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

AGUAS

Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Julián Álvarez Gutiérrez, residente en Pola de Gordón, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 3.280 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río de Geres, en el sitio denominado Salgueral de las Vecillas, término de Cabornera, en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de 30 días, conta-

dos a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los 30 días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 18 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

..*

Hago saber: Que D. Julián Álvarez Gutiérrez, residente en Pola de Gordón, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 3.280 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río de Geres, en el sitio denominado los Canalillos del prado Caiero, o sea puerto del molino viejo, término de Cabornera, en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los 30 días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 18 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

Administración de Contribuciones de la provincia de León

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Industrial, para llevar a efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos dispone el art. 18 del mismo, se detallan a continuación los industriales que se hallan en aquel caso, que son los siguientes:

Ayuntamientos	NOMBRES	Fecha de la insolvencia	Trimestres	Año	Ptas. Cu.
San Emiliano	Manuel López	22 de enero de 1920	1.º y 2.º	1919-20	11 30
Valencia de Don Juan	Fray José Durán	22	1.º		14 88
Astorga	Sociedad Nueva Amistad	22	1.º		30 00
Valencia de Don Juan	Círculo Agrícola	22	1.º		10 00
Ponferrada	Recreo Industrial	22	2.º y 3.º		50 00
Villanizar	Cándido Martínez	22	1.º y 2.º		14 24
Villadecanes	César Fernández	22	2.º		46 98
La Pola de Gordón	Lacio Vidal	22	1.º		14 24
	Hermilio Bobarío	22	1.º		14 24
	Margarita Huguet	22	1.º		14 24
	Eumenio García	22	1.º		15 88
	Saturino Pérez	22	1.º		7 12
	Andrés García	22	1.º		18 61
	Manuel Núñez	22	1.º		6 40
Boñar	Teodoro Blanco	22	1.º		15 88
	Francisco Fernández	22	1.º		6 41
La Ercina	Benigno Villedares	22	1.º		2 97
Boñar	Teodoro Blanco	22	2.º y 3.º		27 76
	Francisco Fernández	22	2.º y 3.º		12 82
Valencia de Don Juan	Gabriel Martínez	22	1.º		8 90
Ponferrada	Sociedad Cooperativa	22	2.º y 3.º		71 30
	Francisco Arias	22	2.º y 3.º		35 35
	Cándido Rodríguez	22	2.º y 3.º		17 68
	Justa Cejeda	22	2.º y 3.º		24 92
	Julio López	22	2.º y 3.º		6 50
	Enrique Añón	22	2.º y 3.º		36 44
	José Manuel Rodríguez	22	2.º y 3.º		8 55
	Sebastián Prieto	22	2.º y 3.º		38 44
	José García	22	2.º y 3.º		49 35
	Elías Rojas y heredero	22	2.º y 3.º		158 96
	María González	22	2.º y 3.º		31 32
	Manuel Pérez	22	2.º y 3.º		127 42
	Santos García	22	2.º y 3.º		39 86
Riño	Libalco Gil	22	1.º		13 72
Cistierna	Victoriano Lasa	22	1.º		41 29
	Fernando Seijas	22	1.º		9 85
	José Fernández	22	1.º		38 38
	Gregorio Laros	22	1.º		6 41
Villadecanes	César F. Santín	22	1.º		46 98
Alvares	José Arias	22	1.º y 2.º		49 72
	Norberto Sastre	22	1.º y 3.º		17 80
Santa María del Páramo	Vinda de Frollán González	22	1.º		18 51
La Bañeza	Inocencia Castro	22	2.º		49 83
	Julita Hernández	22	2.º		83 70
	Alejo González	22	2.º		8 54
Magaz	Emilio García	22	1.º		40 40
Astorga	Santiago Fernández	22	1.º		18 51
	Alberto Fernández	22	1.º		18 51
	Parfecto González	22	1.º		18 51
	Joaquín Valcarlos	22	1.º		17 08
	Baldomero Gómez	22	1.º		17 08
	Valeriano López	22	1.º		8 54
	Agustín Martínez	22	1.º		8 55
	Agustín Argallo	22	1.º		8 54
	Justa González	22	1.º		7 83
	Agustín Mendaña	22	1.º		4 85
	Dionisio Salamanca	22	1.º		18 61
	Domingo Otero	22	1.º		20 76
	Tomás Pérez	22	1.º		35 60
	Andrés Rojo	22	1.º		22 79
Hospital	Gabriel Prieto Marcos	22	1.º		15 98
Carrizo	Enrique Marcos	22	1.º		10 68
Llanes de la Ribera	Agustín Cansaco	22	1.º		11 59
	Antonio Sutil	22	1.º		4 89
Villarejo de Orbigo	Manuel Nieto	22	1.º		6 42
	Eduardo Martínez	22	1.º		14 25
La Antigua	Basilio Fernández	22	3.º		4 98
Villadecanes	Hermilio García	22	4.º	1918	20 76

León 25 de febrero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Basterola.

MINAS

BON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que por D. Joaquín
González Díez, vecino de Palacios

de Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 de enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en el paraje «puente nuevo del Regato», término de Vega de los Viejos, Ayuntamiento

de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º: Se tomará como punto de partida una calicata, reforzada de madera, que existe a unos 80 metros al Oeste del «puente nuevo del Regato», so-

bre el río de dicho pueblo de Vega de los Viejos; desde cuyo punto se medirá 1.000 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 800 al N., la 2.ª; 1.000 al E., la 3.ª, y con 800 al S. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.595. León 7 de febrero de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Telesforo Martínez Cabezas, vecino de Villadocid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de enero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hierro llamada *Emilia*, sita en el paraje «Poza de la Perleña», término y Ayuntamiento de Truchas de Cabrera. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña que existe en el centro del río, en la desembocadura del referido «Poza de la Perleña», y en el centro de ésta se colocará la 1.ª estaca, y de ella se marcarán al O. 200 N. 300 metros, colocando la 2.ª; al N. 300 E., la 3.ª; al E. 200 S., la 4.ª; al S. 200 O., la 5.ª, y con 300 al O. 200 N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.594. León 8 de febrero de 1920.—A. de La Rosa.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de marzo de 1920.—Jefe de Estadística, F. Pérez Otero.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudoras de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Villafanca del Bierzo, firmadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresan la precamata adjunta, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los números y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, con marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que el, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los mozos el principal débito y recargo referido, se pasará al supremo de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entrégense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el exemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 25 de marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 25 de marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

No habiéndose satisfecho reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras del cobijamiento del reguero de Los Quiñones, que se celebrará a los diez días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manuscrito en las oficinas de Secretaría.

León 22 de marzo de 1900.—El Alcalde, M. Andrés.

Alcaldía constitucional de Villiquilambre

No habiendo comparecido a las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, ni tampoco han tenido representación legal, por el presente se les re-

quiere para que comparezcan personalmente dentro del presente mes, o envíen los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Número 1 del sorteo.—Felipe Feo Bayón, hijo de Felipe y Vicenta.

Id. 5 id.—Rufino Martínez Blanco, de Leonardo y María.

Id. 8 id.—Rogelio Álvarez García, de Laureano y Práxedes.

Id. 10 id.—Manuel Carreras Bayón, de Francisco y Vicenta.

Id. 12 id.—Laureano Sánchez Robles, de José y Teresa.

Id. 24 id.—Victorino Ordóñez Fiórez, de Angel y Paula.

Id. 26 id.—Enrique Bayón Feo, de Mariano y Micaela.

Id. 29 id.—Santiago Sánchez, de N. y Josefa.

Villiquilambre 18 de marzo de 1900.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Villablino

Se halla ausente por más de diez años en ignorado paradero, el vudado que fué de Ribera de Abajo, Juan Bautista Gómez, según precepta el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, en el párrafo 5.º del mismo, y para que surta efectos en el expediente de excepción así mozo Cipriano Gómez Rodríguez, número 26 del sorteo del reemplazo actual.

Las señas de Juan Bautista Gómez, al ausentarse de ésta, eran: estatura 1,703 metros, próximamente; cara ancha, color moreno, pelo negro, barba ídem, boca grande, nariz ancha; señas particulares, ninguna.

Villablino 13 de marzo de 1900.—El Alcalde accidental, Regalado Álvarez.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Pio González Gómez, según precepta el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, en el párrafo 5.º del mismo, y para que surta efectos en el expediente de excepción del mozo Tomás González Gómez, número 38 del sorteo del reemplazo de 1917.

Las señas del Pio González Gómez, al ausentarse de ésta, eran: estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca ídem, cabeza de buena edad, el mozoher, 14 años; señas particulares, ninguna.

Villablino 13 de marzo de 1900.—El Alcalde accidental, Regalado Álvarez.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1900-01, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento presenten hasta en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cimanes de la Vega
Corvillos de los Oteros
Polgozo de la Ribera

Quendos de los Oteros
Villamontán de la Valderrna

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1900-01, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean presentables

Cimanes de la Vega
Corvillos de los Oteros
Polgozo de la Ribera
Quendos de los Oteros
Villamontán de la Valderrna

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1900-01, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Corvillos de los Oteros
Polgozo de la Ribera
Quendos de los Oteros
Villamontán de la Valderrna

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1900 a 1901, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Borrones
Campo de la Lanza
Canalejas
Polgozo de la Ribera
Quejigallos de Campos
Igaña
Matarza
Vegamán
Villadecanes
Villamontán
Villamontán
Villares de Orbigo

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Consistoriales en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2 del sorteo.—José González Otero, hijo de Gregorio y María.

Núm. 6 de id.—Conrado Díez Ramos, de José y María.

Núm. 8 de id.—Cándido Díez Fernández, de Gerónimo y Petronila.

Núm. 10 de id.—Pascual Anigo Fernández, de Roque y María Magdalena.

Núm. 11 de id.—Natal González Martínez, de Isidro y Isabel.

Núm. 13 de id.—Pascual de la Mata García, de José y María.

Núm. 14 de id.—Santiago Escudero López, de Leonardo y Ramona.

Núm. 20 de id.—Pío González Lozada, de José y Práxedes.

Núm. 22 de id.—Primitivo Rivas López, de Basilio y Agustina.

Núm. 25 de id.—Higinio López Fernández, de Teodoro y Carmena.

Núm. 24 de id.—José Marqués Amigo, de José y Concepción.

Núm. 31 de id.—Leontino Andrés Vidal, de N. y Asesila.

Núm. 32 de id.—Antonio Velasco García, de Angel y Hermolina.

Palacios del Sil 12 de marzo de 1900.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de los individuos Bernardino Alvarez Santiago, José Martínez Martínez y Jerónimo Fuente Carrera, se anuncia por medio del presente, a los efectos de los artículos 85 y 105 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en virtud de expedientes incoados en este Municipio a los arcos Santiago Alvarez Panizo e Indalecio Lera Martínez, números 4 y 15 del reemplazo de 1918, y Juan Fuente Pérez, núm. 11, de 1917, exceptuando al 1.º y 3.º, caso 4.º, art. 89, y al 2.º, caso 7.º del mismo art. 89 de la Ley.

Las señas de estos individuos son las mismas que se hallan en los anuncios del Boletín Oficial de la provincia núm. 35, de 17 de marzo de 1919.

Lucillo 10 de marzo de 1900.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y quince días, respectivamente, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, para el año económico de 1900-01, a fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas.

Brazuelo 24 de marzo de 1900.—El Alcalde, en funciones, Domingo de Paz.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Confeccionados los repartimientos general, personal y el de arbitros del capítulo II, artículo 1.º, del presupuesto municipal para el próximo año de 1900 a 21, se halla expuesto al público por quince y ochos días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho 23 de marzo de 1900.—El Alcalde, Felices de Lucas.

Alcaldía constitucional de Benavides

Habiéndose en ignorado paradero por más de 10 años consecutivos, Manuel Dueñas Revsque, Maximiano y José Dueñas Deigado, cuyos títulos personales, al aumentarse, se expresan, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, en virtud de expediente que se instruye en esta Alcaldía a instancia del mozo Felipe Dueñas Deigado, número 18 del reemplazo actual, con el

fin de acogerse a los beneficios del caso 4.º del artículo 89 de la Ley.

Señas de los ausentes en la fecha de la ausencia, hace ya 12 años

Manuel Dueñas, de 50 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, rasurados barba y bigote.

Maximino Dueñas, de 26 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, estirado.

José Dueñas, de 25 años, bajo de estatura, pelo negro, ojos de ratón y estirado.

Benavides 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Pérez.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de Emilio Sevillano Álvarez, padre del mozo Daniel Sevillano Castro, núm. 11 del sorteo de este Ayuntamiento en el año de 1919, se anuncia por medio del presente a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, y se hace saber que dicho mozo pretende acogerse a los beneficios del artículo 89, caso 4.º de la Ley.

Se ignoran las señas personales del ausente.

Benavides 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Hebiéndose ausentado del pueblo de Melides, en este Municipio, de donde es natural, hace más de 12 años con dirección a la República Argentina, el mozo Francisco Cobo Fernández, hijo de Manuel y Carolina, según las noticias que se han podido adquirir, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero, cuyo sujeto al ausentarse tenía 16 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos también castaños, barbapunto, boca pequeña, nariz bien proporcionada, y no tenía señas particulares; con el fin de averiguar el punto de donde el mismo pueda encontrarse para que surta los consiguientes efectos en el expediente que se tramita con referencia a la ausencia de que se trata, al objeto de resolver la excepción legal de hijo único de viuda pobre propuesta a nombre de un hermano del mismo llamado Bienvenido, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y puede llegar a conocimiento del mencionado Francisco o de otra cualquier persona que pueda dar razón de su actual paradero para que lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor urgencia posible, a los fines que se interesan.

Barjas 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Ferrández.

Don Manuel González Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de don Faustino González Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año de 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual

o durante los diez años últimos de D. Telesforo González Díez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Saturnino y de Lidoro; nació en Callejo de Ordás, provincia de León, el día 5 de enero de 1888 teniendo, por tanto, ahora, el vivo, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace 12 años, del pueblo de Callejo de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica esta edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Telesforo González Díez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Ordás 10 de marzo de 1920.—Manuel González.

Hago saber: Que a instancia de D. Germán García García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de D. Ezequiel García García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Casimiro y de Francisca; nació en Santa María de Ordás, provincia de León, el día 15 de marzo de 1890, teniendo, por tanto, ahora, el vivo, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace 11 años, del pueblo de Santa María de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y gente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica esta edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ezequiel García García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Ordás 10 de marzo de 1920.—Manuel González.

JUZGADOS

Madrid Aparicio (Julán), de 19 años, soltero, paraguero, natural de Alercatgui, hijo de Tiburcio y de Petra, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser constituido en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 9 de marzo de 1920.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez. El Secretario, Luis F. Rey.

De Bien Adelver (Matías), de 17 años, hijo de Serafín y de Ezequiel, jornalero, natural y vecino de Villediel, procesado por estufa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser empleado; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 6 de marzo de 1920.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez. El Secretario, Luis F. Rey.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 77, de 1919, por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita y llama al lesionado Antonio Fernández Fernández, residente últimamente un Robles, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de ser reconocido por los Médicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 2 de marzo de 1920.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Fernando Garralda y Caldearon, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Luciano Manso, de unos quince años de edad, natural de Madrid, el cual se fugó de La Robla el día 12 de enero último, donde estaba sirviendo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que instruyo por sustracción de veinte pesetas.

Dado en La Vecilla a 6 de marzo de 1920.—Fernando Garralda.—P. S. M., Fulgencio Linares.

EDICTO

Por el presente se ruega a las Autoridades de todos los órdenes y agencias de la Policía judicial, proceda a la busca y ocupación de un caballo, cuyas señas se expresarán al final, que fué robado el día 18 de agosto último a D. Antonio Alonso López, de una cuadra de propiedad del mismo, en la villa de Bombibre, cuyo animal será puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, al no acreditarse su legítima procedencia.

Dado en Ponferrada a 12 de marzo de 1920.—El Juez de Instrucción interino, Adolfo P.—El Secretario judicial, P. H., Heliodoro García.

Señas del caballo

Alzada 1,465 metros, o sea 7 cuartas, pelicano, casto y chato, con rozaduras en las patas de estar un cordel, y recortadas la crin y la cola.

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción de La Coruña en la pieza de responsabilidad civil de sumario sobre infracción de la ley de Emigración, se requiere al procesado Julio Magdalena Bógoma, vecino que fué de Villafraña del Bierzo, para que dentro de cinco días presente fianza por valor de 2.000 pesetas, con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias del referido sumario; previniéndole que si no lo verifica, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma.

La Coruña 5 de marzo de 1920.—El Secretario, Ldo. Antonio Coucairo Vales.

Don Antonio M. García, Juez municipal de este distrito de San Emiliano (León).

Hago saber: Que a instancia de D. Amalio Rodríguez, vecino que 10

es de Villasecano, y bajo su responsabilidad, por la reclamación de ciento setenta pesetas, se procedió por este Juzgado al embargo preventivo de los bienes del difunto y deudor D. Ceferino Álvarez, vecino que fué de Villasecano, y para hacer efectiva la expresada suma y costas, se acordó vender en pública y primera subasta los bienes embargados al D. Ceferino Álvarez, los cuales se expresan a continuación con su valoración, señalándose para ello el día diecisiete de abril próximo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa de aquí, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

1.º Una tierra, denominada «Las Rejas», de cabida, próximamente, 34 áreas, o sea fanega y media, en término de referido Villasecano, que linda Norte, camino público; Este, finca de Manuel García Lorenzana; Sur, finca de Ricardo Meréndez, vecino de Truébano, y Oeste, finca de Claudio Meréndez, de Villasecano; la que se aprecia en el valor de treinta y cinco pesetas.

2.º Otra finca, de «Las Lomas», en término de Villasecano, que linda Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, finca de Francisco Álvarez, vecino de La Majúa, de cabida, próximamente, 40 áreas, o sea dos fanegas, valorada en cuarenta y cinco pesetas.

3.º Otra finca, denominada «Las Quemadas», término de Truébano, que linda Norte, Este, Meréndez e Isabel Rodríguez; Este, Concepción Álvarez; Sur, Trinidad Sánchez, y Oeste, herederos de Francisco Miranda; de cabida próximamente 34 áreas, o sea fanega y media; valorada en ochenta y cinco pesetas.

Estas mismas fincas fueron recompradas por mandato de D. Florentino Alonso, vecino de Villasecano, en demanda de veintiocho de enero próximo pasado, para hacer efectiva la cantidad que el referido D. Ceferino le adeudaba, cuya suma es de ciento noventa pesetas con veinte céntimos.

Dado en San Emiliano a veinte de febrero de mil novecientos veinte.—El Juez, Antonio M. García.—El Secretario, Pedro Álvarez.

Félix Navarro (Andrés), hijo de padres desconocidos, natural de Aranda de Duero, Ayuntamiento de Idem, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión desconocida, y de 1,425 metros de estatura; señas particulares, ninguna; pelo castaño, ojos pardos, domiciliado últimamente en el Hospicio de Astorga, Ayuntamiento de Idem provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el A. Fernández del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Ricardo Aguilar Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de marzo de 1920.—El Juez instructor, Ricardo Aguilar.

Imp de la Diputación provincial